

Factura: 002-002-000017480



20161308007P04304

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



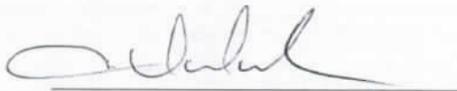
Escritura N°:		20161308007P04304					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:06)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO CALDERERO RITA MONICA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0904179769	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	RUBEN FRANCISCO FELIX DELGADO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO VERA JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308924065	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	INTRIAGO LOOR MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310718984	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		13800.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P04304						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO VERA JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308924065	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P04304
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA RITA  
MONICA DELGADO CALDERERO.-**

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE LUIS  
DELGADO VERA Y MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR.-  
CUANTIA: USD \$ 13,800,00 (Trece mil ochocientos 00/100  
dólares).-**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA  
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE LUIS DELGADO  
VERA Y MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR, A FAVOR DEL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Se confieren 4 copias en esta fecha.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día primero de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, , según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
Notario Séptimo  
del Cantón Manta  
Manabí - Ecuador

compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor **RUBEN FRANCISCO FELIX DELGADO**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderado Especial de la señora **RITA MONICA DELGADO CALDERERO**, divorciada, conforme consta de la copia certificada del Poder Especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**"; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil en tránsito por este puerto de Manta; y por otra señor **JORGE LUIS DELGADO VERA** y señora **MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,



el señor **RUBEN FRANCISCO FELIX DELGADO**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderado Especial de la señora **RITA MONICA DELGADO CALDERERO**, conforme consta de la copia certificada del Poder Especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**"; y por otra los cónyuges señor **JORGE LUIS DELGADO VERA** y señora **MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se le llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **RITA MONICA DELGADO CALDERERO** a través de su Apoderado Especial señor **RUBEN FRANCISCO FELIX DELGADO**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno ubicado en el **Sitio Mazato**, de la Parroquia Urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido por la señora Rita Mónica Delgado Calderero en la extinta sociedad conyugal que tuvo formada con el señor Rubén Bolívar Félix Cedeño por compra a los cónyuges Isidro Calderero Mederos y Josefa Macías Almeida, mediante escritura de compraventa celebrada y autorizada ante el señor Ramón Segundo Cedeño Mendoza, Notario Público Primero del cantón Manta, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita con fecha veinte de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha siete de mayo del año dos mil trece, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, escritura de compraventa de gananciales, escritura celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha veintisiete de julio del año dos mil nueve, y en la que el ex cónyuge señor Rubén Bolívar Félix Cedeño en forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien dar en venta y real enajenación perpetua a favor de su ex cónyuge señora Rita Mónica Delgado Calderero la totalidad de los derechos de gananciales que le

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen  
 ABOGADO  
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN MANTA  
 MANABÍ, ECUADOR

correspondían por la extinta sociedad conyugal, por lo que la señora Rita Mónica Delgado Calderero paso a ser dueña absoluta de todo el bien inmueble descrito en líneas anteriores. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **RITA MONICA DELGADO CALDERERO,** a través de su Apoderado Especial señor **RUBEN FRANCISCO FELIX DELGADO,** da en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES,** los cónyuges señor **JORGE LUIS DELGADO VERA** y señora **MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR,** un lote de terreno ubicado en el **Sitio Mazato,** de la Parroquia Urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. **Tiene diez metros de FRENTE, igual extensión ATRÁS, por veinte metros por cada uno de sus dos costados,** con la siguiente linderación: **POR EL FRENTE:** Calle pública dejada por el señor José Abad Saltos. **POR ATRÁS Y EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad que se reservan los vendedores. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con terreno de propiedad de la señora Marcelina Calderero de Falquez. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.13.800,00)** valor que los **COMPRADORES,** los cónyuges señor **JORGE LUIS DELGADO VERA** y señora **MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR,** pagan a la **VENDEDORA** señora **RITA MONICA DELGADO CALDERERO,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS,** el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA** señora **RITA MONICA DELGADO CALDERERO** a través de su Apoderado Especial señor, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los **COMPRADORES** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se



los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA a través de su Apoderado Especial, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA a través de su Apoderado Especial, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que la **VENDEDORA** a través de su Apoderado Especial realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente

  
 TITO NILTON MENDOZA  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR

instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora LA VENDEDORA a través de su Apoderado Especial autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor JORGE LUIS DELGADO VERA y señora MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en lo posterior se



les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor JORGE LUIS DELGADO VERA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote ubicado en el **Sitio Mazato**, de la Parroquia Urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o

*Acuerdo*

subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: Tiene diez metros de FRENTE, igual extensión ATRÁS, por veinte metros por cada uno de sus dos costados**, con la siguiente linderación: **POR EL FRENTE:** Calle pública dejada por el señor José Abad Saltos. **POR ATRÁS Y EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad que se reservan los vendedores. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con terreno de propiedad de la señora Marcelina Calderero de Falquez. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el



inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda

*Quinta*

toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que



EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-**EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a

SEM  
 Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen  
 Notario Séptimo  
 Cantón Manabí, Ecuador

juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos



contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA DE LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de

*Handwritten signature*

aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble



únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución

*Osorio*  
 Cantón Manabá  
 15 de Agosto de 2014

que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta



que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

*[Signature]*  
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO -  
C.C. No. 131225433-5  
Apoderado del BIESS



*[Signature]*  
RUBEN FRANCISCO FELIX DELGADO  
C.C.090633732-4  
APODERADO DE LA VENDEDORA



*[Signature]*  
JORGE LUIS DELGADO VERA.-  
C.C.130892406-5



*[Signature]*  
MARIA ALEXANDRA INTRIAGO LOOR.-  
C.C.131071898-4

*[Signature]*  
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO.....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P04304).-

EL NOTARIO.-

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
<b>OTORGANTES</b>							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-  
2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

**PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
EL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
A FAVOR DE  
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: 2 COPIAS**

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**  
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**  
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**  
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**  
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero  
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,  
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,  
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-  
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto,  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5

6  
7   
8 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS  
9 c.c. 1706893276

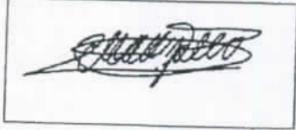
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1706893276  
**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUÁREZ  
**Fecha de nacimiento:** 26 DE JUNIO DE 1967  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL  
**Estado Civil:** DIVORCIADO  
**Cónyuge:** \_\_\_\_\_  
**Fecha de Matrimonio:** 22 DE FEBRERO DE 2008  
**Nombres del padre:** PAZMIÑO EDMUNDO  
**Nombres de la madre:** ROJAS ORFA  
**Fecha de expedición:** 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS DRFA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 034 - 0153 1706893276  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 QUITO URAQUITO 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN

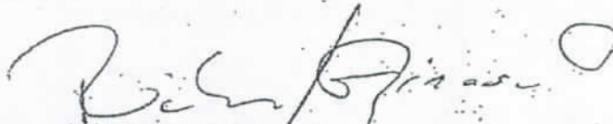
GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

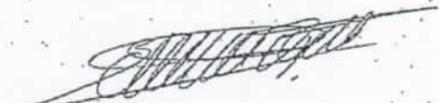
Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.



Richard Espinosa Guzman, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
GERENTE GENERAL BIESS

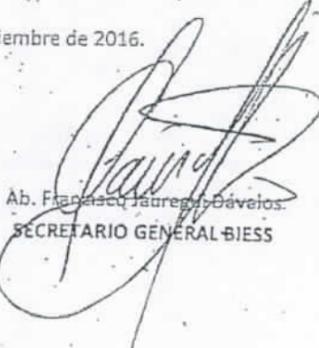
Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS



Ab. Francisco Jaramba Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Es FIEL COPIA de la copia certificada  
que en... [illegible] [illegible] fue expuesta y  
devuelta al [illegible]

Quito 29 SET 2016

Ab. Mariel Pérez Acuña  
NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Pls: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: \ ZONA 9 PICHINCHA      CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaña es igual a los originales que se encuentran en el Libro de Actas de este Notario.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



La presente compulsas es igual a la copia que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE:  
Manta; ... 01 de Septiembre del 2016

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN  
 "SUPERIOR"  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-08-14  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-08-14

PROFESION / OCUPACION  
 ING. EN COMERC. EXTER.

E334314222

00841500

Director General

Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORNEJO CEDEÑO  
 HENRY FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CHONE  
 ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1987-07-23  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO  
 M  
 ESTADO CIVIL  
 SOLTERO

131225433-5

Dr. T. González Méndez Guillen  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 CANTÓN MANTA  
 MANABI - EC

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

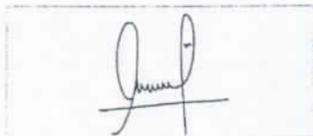
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
 MANABI CHONE  
 CHONE  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681  
 4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.01 09:35:39 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-02769483498469



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Factura: 002-002-000014694 -



20160901054P0296



NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901054P02967					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2016, (13:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO CALDERERO RITA MONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904179769	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FELIX DELGADO RUBEN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906337324	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







1 NOTARIA: Sírvase insertar en el Registro de  
2 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el  
3 PODER ESPECIAL, la misma que se otorga al tenor  
4 de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
5 COMPARECIENTE.- Comparecen DELGADO  
6 CALDERERO RITA MONICA, por sus propios derechos,  
7 en calidad de PODERDANTE y FELIX DELGADO  
8 RUBEN FRANCISCO, por sus propios derechos, en calidad  
9 de Apoderado Especial. SEGUNDA: PODER  
10 ESPECIAL.- Mediante este instrumento la señora  
11 DELGADO CALDERERO RITA MONICA, otorga PODER  
12 ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se  
13 requiere a favor de la señora FELIX DELGADO RUBEN  
14 FRANCISCO con cédula de ciudadanía número CERO  
15 NUEVE CERO SEIS TRES TRES SIETE TRES DOS  
16 CUATRO, para que a mi nombre y representación pueda  
17 realizar lo siguiente: DOS.UNO) Comparezca en mi  
18 nombre y representación y pueda vender y enajenar el  
19 inmueble que se encuentra registrado a mi nombre, con  
20 código catastral número DOS-DOCE-CINCUENTA Y  
21 UNO-QUINCE- CERO CERO CERO. Ubicado en la  
22 PARROQUIA: LOS ESTEROS, BARRIO: ALTAMIRA,  
23 CALLE: SITIO MAZATOS; CANTÓN MANABÍ.  
24 DOS.DOS) Pueda firmar todo tipo de solicitud,  
25 peticiones, suscribir contratos, pueda firmar cualquier  
26 documento o formulario ya sean físicos o en línea,  
27 cualquier reclamo ante cualquier institución pública o  
28 privada que se necesite para llevar a cabo lo





1 encomendado, esto es que pueda vender el bien inmueble  
2 descrito en el numeral DOS.UNO. Queda facultado para  
3 que fije precios, establezca condiciones y comparezca y firme en mi nombre y representación  
4 cualquier autoridad competente para que suscriba las  
5 escrituras públicas para el perfeccionamiento de la  
6 compraventa. DOS.TRES) Para que pueda comparecer  
7 ante municipios, consejos provinciales, autoridades  
8 Tributarias Centrales, Seccionales y de Excepción.  
9 DOS.CUATRO) Para que pueda recibir el valor total de  
10 la venta del inmueble registrado a mi nombre que es  
11 objeto de mandato, tomando en consideración que la  
12 cantidad de dinero deberá ser depositada en la cuenta de  
13 ahorros de LA PODERDANTE del BANCO PICHINCHA  
14 con número de cuenta CUATRO UNO CINCO CINCO  
15 DOS TRES OCHO CINCO CERO CERO. DOS.CINCO) El  
16 APODERADO ESPECIAL queda facultado para realizar  
17 todo trámite que sea necesario para el cabal  
18 cumplimiento de este poder, y sea requerido por dichas  
19 entidades en beneficio de mis intereses ya sean estas  
20 públicas o privadas. DOS.SEIS) Para realizar todo tipo  
21 de movimientos bancarios en la cuenta de ahorros  
22 registrada a mi nombre del BANCO PICHINCHA con  
23 número de cuenta CUATRO UNO CINCO CINCO DOS  
24 TRES OCHO CINCO CERO CERO, esto es, para  
25 administrar y disponer de la cuenta aperturada a su  
26 nombre; abrir y/o desbloquear cuentas de ahorros;  
27 retirar, girar sobre la misma cuenta; disponer sobre el  
28



1 dinero disponible o lo retire; realizar transferencias;  
2 registrar su firma en las cuentas como firma autorizada  
3 a girar en la cuenta nueva aperturada; Registrar y  
4 disponer de los fondos existentes en la cuenta ya  
5 aperturada; Solicitar servicios bancarios; realizar  
6 transacciones automáticas vía internet, telefónica,  
7 dispositivo móvil, certificados bancarios. DOS.SIETE)  
8 El dinero que estará en mi cuenta debe ser utilizado para  
9 la manutención exclusivamente de la poderdante.  
10 TERCERA: INDELEGABILIDAD.- El Apoderado NO  
11 podrá delegar el poder a ella conferido. CUARTA:  
12 PLAZO.- El presente instrumento estará vigente hasta  
13 su expresa revocatoria. Sin embargo de lo anterior el  
14 APODERADO ESPECIAL, desde ya acepta que en caso  
15 de que este poder especial se revoque, será  
16 notificada correo electrónico a la siguiente dirección  
17 rufelix1958@hotmail.com. - QUINTA ACEPTACIÓN.-  
18 El Apoderado declara por este medio, que acepta el poder  
19 que se le otorga en todas sus cláusulas y condiciones y  
20 en especial la Cláusula Cuarta. Agregue usted, señora  
21 Notaria, las demás cláusulas de estilo para el  
22 perfeccionamiento del presente instrumento público.-  
23 HASTA AQUÍ LA MINUTA firma del Abogado Miguel  
24 Ángel Torres Arcentales con Registro Profesional  
25 número cero nueve- dos mil trece- trescientos setenta y  
26 tres del Foro de Abogados del Guayas.- En virtud del  
27 artículo seis del inciso segundo de la ley del sistema  
28 nacional del registro de datos públicos se deja





1 constancia la autorización expresa de  
2 CALDERERO RITA MONICA y FELIX  
3 RUBEN FRANCISCO para incorporar su ficha individual  
4 certificado electrónico de datos de identidad  
5 En consecuencia el compareciente se afirma en el  
6 contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda  
7 elevada a Escritura Pública.- Leída esta escritura de  
8 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a la  
9 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se  
10 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la  
11 Notaria. Doy fe.-----

12 *Rita Delgado*

13  
14 DELGADO CALDERERO RITA MONICA  
15 PODERDANTE  
16 C.C: 0904179769  
17 C.V: EXENTA

18 *[Signature]*  
19  
20 FELIX DELGADO RUBEN FRANCISCO  
21 APODERADO ESPECIAL  
22 C.C: 0906337324  
23 CV: 153-0060

24  
25  
26 *[Signature]*  
27 AB. PAULA SUEÑA PINTO  
28 NOTARIA QUINCUAGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL









# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0904179769

Nombres del ciudadano: DELGADO CALDERERO RITA MONICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 1961

Nombres del padre: CARLOS DELGADO

Nombres de la madre: MARCELINA CALDERERO

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: PAMELA CRISTINA MUÑOZ ZAPORTA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 54 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.14 14:07:12 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7E204b051ef84ec



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA DELGADO CALDERERO RITA MONICA, POR SUS DERECHOS; A FAVOR DE FELIX DELGADO FRANCISCO, POR SUS PROPIOS DERECHOS QUE RUBRICO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL DÍA OTORGAMIENTO.



*Paula Subia Pinto*  
AB. PAULA SUBIA PINTO

NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL







Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

6519



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16018394, certifico hasta el día de hoy 06/10/2016 10:32:43, la Fichas Registrales número 6519.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 27 de agosto de 2008

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Una parte de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui de este cantón que tiene diez metros de frente , igual extensión atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados , con la siguiente linderación :Por el frente calle publica dejada por el señor José Abad Saltos. Por atrás y el costado derecho con propiedad que se reservan los vendedores.Por el costado izquierdo con terreno de propiedad de la Señora Marcelina Calderero de Falquez. SOLVENCIA:EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	144	30/may./1961	92	93
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	636	20/sep./1972	811	812
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE GANANCIALES	1415	07/may./2013	28.595	28.609

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 30 de mayo de 1961      Número de Inscripción: 144      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 346      Folio Inicial:92  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA      Folio Final:93  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 20 de mayo de 1961

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en el Punto "Masato", de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000007728	CALDERERO MEDEROS ISIDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002430	DUPLAA MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	



Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 2 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 20 de septiembre de 1972      Número de Inscripción: 636      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 961      Folio Inicial:811  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:812  
Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por :laura\_figua

Ficha Registral:6519

Jueves, 06 de octubre de 2016 10:32

Pag 1 de 3



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de junio de 1969

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000011052	FELIX CEDEÑO RUBEN BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000007729	MACIAS ALMEIDA JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000007728	CALDERERO MEDEROS ISIDRO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	144	30/may./1961	92	93

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de mayo de 2013

Número de Inscripción: 1415

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3558

Folio Inicial: 28.595

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 28.609

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de julio de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRA VENTA DE GANANCIALES. Falquez .El señor RUBEN BOLIVAR FELIX CEDENO, en forma libre y voluntaria, manifiesta que tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de su ex - cónyuge señora RITA MONICA DELGADO CALDERERO, la totalidad de los derechos de GANANCIALES que le corresponden por la extinta sociedad conyugal, sobre el bien descrito en la cláusula anterior, por lo que la señora Rita Mónica Delgado Calderero, compra para si, y desde este momento pasa a ser dueña absoluta de todo el inmueble, por ser ella dueña del otro cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui (actual Barrio Altamira, calle Los Laureles, de la parroquia Los Esteros) del cantón Manta. El que tiene los siguientes linderos y medidas: que tiene diez metros de frente, igual extensión atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, En la siguientes linderación: POR EL FRENTE, con diez metros y lindera con calle pública dejada por el señor José Abad Saltos (hoy calle Los Laureles); POR ATRÁS, con diez metros y lindera con propiedad que se reservan los vendedores; EL COSTADO DERECHO, con veinte metros y lindera propiedad que se reservan los vendedores; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con veinte metros y lindera con terreno de propiedad de la señora Marcelina Calderero de Falquez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	904179769	DELGADO CALDERERO RITA MONICA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000011052	FELIX CEDEÑO RUBEN BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	636	20/sep./1972	811	812

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:32:43 del jueves, 06 de octubre de 2016

A petición de: DELGADO VERA JORGE LUIS

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY  
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 136894



Nº 138933

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 43981

Fecha: 10 de octubre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-51-15-000

Ubicado en: SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0904179769	RITA MONICA DELGADO CALDERERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8800,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<b>8800,00</b>

Son: OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



11/25/2016 2:51

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-12-51-15-000	220,00	8800,00	237697	529782
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0904179769	DELGADO CALDERERO RITA MONICA	SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		8,36		
			TOTAL A PAGAR		9,36		
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		9,36		
1308924065	DELGADO VERA JORGE LUIS	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/25/2016 2:51 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ÁREA TOTAL DE PREDIO: 200.00 M2  
NOTA: LO ENMENDADO VÁLE



11/25/2016 2:50

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$13800.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-12-51-15-000	220,00	8800,00	237695	529781
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0904179769	DELGADO CALDERERO RITA MONICA	SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI	Impuesto principal		138,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		41,40		
			TOTAL A PAGAR		179,40		
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		179,40		
1308924065	DELGADO VERA JORGE LUIS	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/25/2016 2:50 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ÁREA TOTAL DE PREDIO: 200.00 M2  
NOTA: LO ENMENDADO VALE



Quito, 27-10-2016



Señores

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N° 634244 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra - Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Rita Delgado Calderero es de US\$ 13.800,00 ( trece Mil Ochocientos con 00/100 )Dolares De Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la Compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

*R. Delgado*

Sr.

c.c. 130899406-5

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 110314



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

DELGADO CALDERERO RITA MONICA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

19 de OCTUBRE de 2016  
Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE  
2125115000 SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI

Manta, diez y nueve de octubre del dos mil dieciséis



### REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 7126-2016  
FECHA DE INFORME: 11/10/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:  
 PROPIETARIO: DELGADO CALDERERO RITA MONICA  
 UBICACIÓN: SITIO MAZATO CALLE LOS LAURELES, ALTAMIRA  
 C. CATASTRAL: 2-12-51-15-000  
 PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:		3.- USO DE SUELO:	
CÓDIGO:	C-304	RESIDENCIAL:	
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL	RU-1:	
LOTE MIN:	300	RU-2 (urbano):	
FRENTE MIN:	8.00	RU-2 (rural):	
N. PISOS:	4	RU-3:	X
ALTURA MÁXIMA:	14.00	INDUSTRIAL:	
COS:	0.80	EQUIPAMIENTO:	
CUS:	3.20	SERVICIOS PÚBLICOS:	
FRENTE:	3.00	OTROS:	
LATERAL 1:	0.00		
LATERAL 2:	0.00		
POSTERIOR:	2.00		
ENTRE BLOQUES:	0		

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial al interior del lote que se destinan para vivienda unifamiliar con servicios de nivel básico y equipamiento básico.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la construcción de viviendas unifamiliares y servicios de nivel básico y sectorial y equipamiento básico.  
 URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT.  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial al exterior del lote que se destinan para vivienda unifamiliar con servicios de nivel básico, sectorial y ocupación de terreno, construcciones de nivel básico de impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:	5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR
SEGÚN ESCRITURA:	SI: <input type="checkbox"/>
FRENTE: 10.00M CON CALLE PUBLICA	NO: <input checked="" type="checkbox"/>
ATRÁS: 10.00M CON VENDEDORES	
FOR UN COSTADO: 20.00 M CON VENDEDORES	
OTRO CISTADO: 20.00 M CON SRA. MARCELINA CALDERERO	
ÁREA TOTAL: 200,00 m <sup>2</sup>	

OBSERVACIONES: el terreno de superficie de 200,00 m<sup>2</sup> no cumple con el requisito de construcción para loteo.

*[Firma]*  
 Arq. Robert Ortiz Zambrano

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 msrm

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"*

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
 @Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
 fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 081388

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a DELGADO CALDERERO RITA MONICA ubicada SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$8800.00 OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

V.CH

Manta, 19 DE OCTUBRE DEL 2016

Director Financiero Municipal





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 131071898 - 4  
 INTRIAGO LOOR MARIA ALEXANDRA  
 MANABI/SANTA ANA-HONORATO VASQUEZ  
 08 MAYO 1980  
 006- 0127 00123 F  
 MANABI/ SANTA ANA  
 HONORATO VASQUEZ 1980  
  
*Intriago Alexandra*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343VK242  
 CASADO JORGE LUIS DELGADO VERA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 URBANO ANDRES INTRIAGO  
 ACUSTINA TULMIRA LOOR  
 MANTA 12/04/2007  
 12/04/2019  
 REN 0637416  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 20-2014  
 047  
 047 - 0025 1310718984  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 INTRIAGO LOOR MARIA ALEXANDRA  
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA MANTA  
 MANTA PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA  
  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1308924065  
 Nombres del ciudadano: DELGADO VERA JORGE LUIS  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1976  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: AUXILIAR ENFERMERIA  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: INTRIAGO LOOR MARIA ALEXANDRA  
 Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 2007  
 Nombres del padre: DELGADO CALDERERO SEGUNDO CARLOS  
 Nombres de la madre: VERA CARMEN DOLORES  
 Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016  
 Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.01 15:26 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



CC-10-f348489ed740e4e5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0906337324

Nombres del ciudadano: FELIX DELGADO RUBEN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASTUDILLO ALARCON NANCY JANNETH

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: FELIX CEDEÑO RUBEN BOLIVAR

Nombres de la madre: DELGADO CALDERERO RITA MONICA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.01 13:44 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



0906337324



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1310718984

Nombres del ciudadano: INTRIAGO LOOR MARIA ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/HONORATO  
VASQUEZ(C.VASQUE

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE LUIS DELGADO VERA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: URBANO ANDRES INTRIAGO

Nombres de la madre: AGUSTINA TULMIRA LOOR

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2007

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOÑÓZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.01 15:37:31 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4949000235950443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.